



Callao, 09 de Febrero del 2021

Señor

Presente

Con fecha 09 de Febrero del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°018-2021-D/FCS.- Callao; 09 de Febrero del 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el oficio N°034/UI-FCS/2021 de la Unidad de Investigación, fecha 08 de febrero del 2021 proponiendo cambio título del Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Segunda Especialidad, titulado: "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019 elaborado por los Tesisistas: **AREVALO MARCOS RODOLFO AMADO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, en contemplación a lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice "*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...*".

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: "*Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico*";

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2017-CU de fecha 30 de octubre del 2018, el que estipula que "*Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.*" así como en el artículo 35° el que señala "*... para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional puede ser realizada por un máximo de dos personas*";

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, que a la letra dice "*La presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional es realizada hasta por tres estudiantes o bachilleres.*"; que asimismo en el literal b), artículo 10° del acotado Reglamento, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere "*La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional*"; así como en el literal a), artículo 73° del acotado Reglamento, establece que "*para la aprobación del proyecto de tesis, el Bachiller presenta ... a) "Solicitud dirigida al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor..."*".

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice "*...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*";

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que "*El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción.....*";

Que, mediante Resolución de Decanato N°057-2020-D/FCS, de fecha 11 de Febrero del 2020, se designo como Asesora a la Docente Dra. JUANA GLADYS MEDINA MANDUJANO, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019 elaborado por los Tesisistas: AREVALO MARCOS RODOLFO AMADO.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DECANATO**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 143-2020-D/FCS, de fecha 03 de Agosto del 2020, DESIGNÓ JURADO EVALUADOR de Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en Administración en Salud, titulado: "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019" elaborado por los Tesisistas: AREVALO MARCOS RODOLFO AMADO, por lo que con DICTAMEN S/N°- JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS, de fecha 05 de Febrero del 2021, el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, recomienda cambio de título de proyecto de Tesis;

Que, en Sesión del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 08 de febrero 2021, aprueba Cambio de Título del Proyecto de Tesis;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**RESUELVE:**

1. **MODIFICAR LAS RESOLUCIONES DE DECANATO N°057-2020-D/FCS Y N°143-2020-D/FCS, EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS**, de acuerdo lo aprobado en sesión de Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme el siguiente destalle:

DICE:

"INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019"

**DEBE DECIR:**

"INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA RESIDENCIA GERIATRICA MIXTA SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, 2020"

2. Transcribir la presente Resolución al Asesor, Jurado Evaluador, a la Unidad de Investigación e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
Decana

  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
Secretario Académico